

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

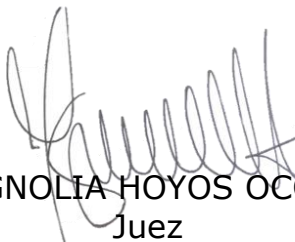
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00375-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el citatorio enviado al demandado (c. digital 15) hasta tanto se allegue la certificación de entrega de la comunicación (art 291 CGP), y por lo mismo no hay lugar a pronunciarse respecto del aviso remitido (c. digital 16).

Se requiere a la actora para que acredite la notificación al demandado y a los parientes por línea paterna y materna de la NNA Valerie Rico Zamudio, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0172 FECHA 01/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr